



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año de las Cumbres en el Perú"

## Resolución de Gerencia General Regional N° 519 -2008 Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 11 SET. 2008

### VISTOS:

El Informe N° 69-2008-GRC/GRI-OC-CMJ de fecha 05 de Setiembre de 2008 emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, el Proveído de fecha 05 de Setiembre de 2008, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Proveído de fecha 05 de Setiembre de 2008, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 243-2008-GRC-GRI-MUPV de fecha 05 de Setiembre de 2008, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y demás modificatorias, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 21°, inciso k), del mismo cuerpo de leyes, señala que el Presidente Regional tiene como un de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 07 de Abril de 2008, el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, el mismo que tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la realización de los trabajos necesarios para el Mantenimiento de la fachada del Museo Naval del Perú "Capitán de Navío Julio J. Elías Murguía", que incluye el pintado e iluminación general de la fachada y de los interiores aledaños a la zona de ingreso, la instalación de una campana de bronce con valor histórico al exterior de la misma y el mantenimiento de la vereda exterior que circunda la edificación;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

519

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de Abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial Regional;

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de marzo de 2008, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú**, para los objetivos descritos en el presente resolutivo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

19 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE  
DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

**CONVENIO N° 001 -2008-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, que en adelante se denominará “**MINDEF-MGP**” representado por el Director General de Educación de la Marina de Guerra Contralmirante Oleg Nicolás Kriljenko Arnillas, identificado con DNI N° 43318539, autorizado mediante RCGM N° 0615-2008-CGMG del 29 de Agosto de 2008, con domicilio legal en Calle Malecón Figueredo N° 120, Distrito de la Punta, Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa.
- 1.3. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.4. Ley N° 28411- Ley – General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- 1.6 Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.7. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 438 – Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.9. Decreto Supremo N° 009-2006-DE/SG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM-Artículo 2, numeral 2.3., literal m) del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
  - 2.1. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Capítulo III: Normas Especiales para la Ejecución de Obras y Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de
  - 2.2. Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
  - 2.3. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - 2.4. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
  - 2.5. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

11 SET. 2008

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con *autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.*

2.2. **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar, así como diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y Asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esta materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional, teniendo dentro de su estructura orgánica a la **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** en adelante **LA MGP**, como Órgano de Ejecución, componente naval de las Fuerzas Armadas que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú, y participa en el desarrollo económico, social y en la defensa civil.

2.3. **LA MGP** conforme al Decreto Legislativo N° 438 modificado con el Decreto Legislativo N° 743, es el componente naval de la Defensa Nacional encargado de salvaguardar la integridad de la Patria y otras funciones que establecen sus leyes y reglamentos, y como componentes de las Fuerzas Armadas participa en el desarrollo económico y social del País.

2.4. **COMOPERPAC**, El Comando General de Operaciones del Pacífico, es el órgano encargado de formular el planeamiento estratégico operativo en el área de su responsabilidad para situación normal, DIT y/o guerra en concordancia con las directivas emanadas del Comandante General de la Marina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

2.5. **DIMATEMAR**, La Dirección General del Material de la Marina, es el órgano encargado de administrar, planear, normar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el material de la Marina de Guerra del Perú, en el ámbito de su competencia, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.-

2.6. **DIPEMAR**, La Dirección General del Personal de la Marina, es el órgano de administrar, planear, normar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de bienestar, salud, instrucción, administración y reservas de la Marina de Guerra del Perú con el fin de satisfacer las necesidades de personal en cantidad, calidad y oportunidad en concordancia con los objetivos institucionales.



2.7. **DIRINSTRU**, La Dirección General de Instrucción de la Marina, es el órgano encargado de planear, normar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la institución, con el fin de formar, capacitar y perfeccionar al Personal Naval para el eficiente desempeño de sus funciones de acuerdo con los objetivos institucionales. 11 SET. 2008

ANTONIO FERRER HERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**TERCERO. ANTECEDENTES**

3.1. Con fecha 07 de Abril de 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No 001-2008-GRC, para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos en la promoción y apoyo a las iniciativas de conectividad, intercambio de información y de experiencias de Gobierno, entre los diferentes niveles de Gobiernos e Instituciones de la Sociedad Civil y fomento del desarrollo socio económico de la Región con el apoyo de la MGP.

3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año o al plazo de vigencia del Convenio Marco, computando a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

**CUARTO: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la realización de los trabajos necesarios para el Mantenimiento de la fachada del Museo Naval del Perú "Capitán de Navío Julio J. Elías Murguía", que incluye el pintado e iluminación general de la fachada y de los muros adyacentes a la zona de ingreso, la instalación de una campana de bronce con valor histórico al exterior de la misma y el mantenimiento de la vereda exterior que rodea la edificación.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINDEF-MGP**

Mediante el presente Convenio **EL MINDEF-MGP** se compromete a lo siguiente:

1. Dar el mantenimiento correspondiente a la fachada del Museo Naval del Perú "Capitán de Navío Julio J. Elías Murguía", que incluye el cuidado de la iluminación exterior.
2. Brindar la seguridad necesaria durante la realización del mantenimiento.
3. Realizar las coordinaciones necesarias con el INC y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO para la autorización de las actividades a realizarse, conforme el Expediente de Especificaciones Técnicas.

**SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

Por su parte, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

1. Aprobar el Expediente de Especificaciones Técnicas del Mantenimiento del Museo Naval del Perú "Capitán de Navío Julio J. Elías Murguía".



2. Coordinar, inspeccionar y controlar el adecuado desarrollo de las actividades a realizar por el Contratista.
3. Gestionar el apoyo financiero de fuente pública o privada internacional o nacional para la ejecución del presente proyecto.

11 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**SEPTIMO. DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como, a gestionar el apoyo financiero de fuente pública o privada, internacional o nacional.

La ejecución de las actividades estipuladas en el presente Convenio Específico ascienden a la suma de S/.104,316.66 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES)

**OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**NOVENO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (05) meses, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

**UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DUODECIMO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

**LA REGIÓN** y **EL MINDEF-MGP** elaborarán un informe final, al concluir los estudios y ejecuciones de las actividades de mantenimiento señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**DECIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio. 11 SET. 2008

**DECIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DECIMO QUINTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

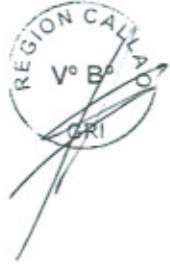
**DECIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DECIMO SEPTIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 11 SET. 2008



Contralmirante  
Director General de Educación de la Marina  
Olea KRILJENKO ArnHlas

EL MINDEF-MGP

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION